

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****ORGANISMO AUTÓNOMO CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA JOSÉ URUÑUELA****Resolución por la que se aprueba la convocatoria excepcional de estabilización por el sistema de concurso de 16 plazas de la oferta de empleo público de 2022, y las bases que regirán este proceso selectivo**

Con fecha 13 de mayo de 2022 el Consejo Rector del Conservatorio Municipal de Danza José Uruñuela aprueba la oferta de las dotaciones para su acceso por concurso en el marco de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BOTHA de 27 de mayo de 2022 número 61).

Esta convocatoria es un proceso selectivo de estabilización, enmarcado en lo que establece el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Conservatorio Municipal de Danza (CMD) José Uruñuela es un Organismo Público con el carácter de Organismo Autónomo Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85. bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y de conformidad con la delegación de competencias otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 21 de junio del 2019, he resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la convocatoria excepcional de estabilización para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera o laboral del organismo autónomo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de 16 plazas por el sistema de concurso (anexo 1).
2. Aprobar las bases de la convocatoria de proceso selectivo, con el anexo plazas convocadas y bases específicas CMD José Uruñuela que se incorporan a continuación (anexo 2).
3. Ordenar la publicación en el BOTHA de las bases de la convocatoria.
4. Ordenar la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOPV y en el BOE, dando inicio esta última al período de presentación de solicitudes.
5. La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, y contra la resolución expresa de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso.

Vitoria-Gasteiz, 19 de diciembre de 2022

La Presidenta del Conservatorio Municipal de Danza José Uruñuela
ESTÍBALIZ CANTO LLORENTE

PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN. Anexo: "Plazas convocadas y bases específicas CMD José Uruñuela"

Códigos empleados:

COPE: Código de la convocatoria
COPU: Código de puesto y código de referencia en el Catálogo (www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos)
Grupo: Grupo/Subgrupo de Titulación (A1 - A2 - C1 - C2 - Otras Agrupaciones profesionales (OAP))
PL: Perfil de euskera del puesto:
 C1 = Perfil 3
 B2 = Perfil 2
 B1 = Perfil 1

% : Porcentaje de la plaza. Superiores al 100 tienen dedicación especial.

Preceptividad:

SI = Requisito y se valora como mérito
 NO = Solo se valora como mérito.

Total: Número de dotaciones ofertadas con esas características

Escalas:

2130D ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE TÉCNICA AUXILIAR (Subgrupo C2)

CD: Complemento de destino

CE: Complemento específico

Retr.: Según convenio: Acuerdo Regulador del Personal Docente No Universitario de la CAV. En su caso aplicar porcentaje de jornada.

Titulaciones: Titulación requerida para el acceso. Son válidas las titulaciones equivalentes u homologadas académicamente.

IT Txartelak:

Entidad certificadora: www.it-txartela.net

Agrupaciones de IT Txartelak Conservatorio de Danza "José Uruñuela": (Ecuivalencias en www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos)

IT05 = Windows XP + Internet básico + Word XP Básico + Excel XP básico + PowerPoint XP o versiones de nivel superior o posterior

NO = Solo se valora como mérito.

Exp AVG: Códigos de puesto (COPU) válidos a la hora de ser considerados como experiencia en la misma categoría en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Serán computables las experiencias profesionales que lo sean en el mismo grupo y con las mismas funciones en puestos específicos de Planes de Empleo

Listas de contratación: Marca si la convocatoria generará una lista NUEVA que sustituye a la anterior, AMPLIA una existente (Lista ampliada) o NO genera lista. Puntuación Mínima 25 puntos.

| COPE | COPU | Denominación puesto | Grupo | PL | % | Preceptivo | Total | Escala | CD | CE | Retr.: | Titulaciones | Exp AVG | Listas de Contratación |
|------|------|---------------------------------------|-------|----|-----|------------|-------|--------|----|-----|-----------|---|--|------------------------|
| CD01 | 1829 | AGENTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL | C2 | B2 | 100 | SI | 1 | 2130D | 14 | 225 | 28.374,79 | Graduado Escolar, F.P. O Equivalente | 1718 - 1720 - 1823 - 1824 - 1829 - 1830 - 4015 - 4020 - 1809 -1807 | NO |
| CD02 | 064 | PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL | A2 | B2 | 50 | NO | 1 | - | - | - | 36.472,67 | Título Oficial de Profesor de Música Grado Medio. Especialidad Solfeo. Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento. | 064 | NUEVA |
| CD03 | 063 | PIANISTA ACOMPAÑANTE | A2 | B2 | 100 | SI | 3 | - | - | - | 31.719,29 | Título Oficial de Profesor de Música Grado Medio. Especialidad Piano. | 063 | NUEVA |
| | | PIANISTA ACOMPAÑANTE | A2 | B2 | 100 | NO | 1 | | | | | Título Oficial de Profesor de Música Grado Medio. Especialidad Piano. | | |
| | | PIANISTA ACOMPAÑANTE | A2 | B2 | 75 | SI | 1 | | | | | Título Oficial de Profesor de Música Grado Medio. Especialidad Piano. | | |
| CD04 | 067 | PROFESOR/A DE ANATOMÍA Y ALIMENTACIÓN | A2 | B2 | 10 | NO | 1 | - | - | - | 36.472,67 | Título Medio Universitario y conocimientos de Anatomía y Alimentación. | 067 | NUEVA |
| CD05 | 065 | PROFESOR/A DE DANZA CONTEMPORÁNEA | A2 | B2 | 50 | NO | 1 | - | - | - | 36.472,67 | Título de Danza y conocimientos de Danza Contemporánea. | 065 | NUEVA |
| CD06 | 062 | PROFESOR/A DE DANZA CLÁSICA | A2 | B2 | 100 | NO | 1 | - | - | - | 36.472,67 | Título de Danza y conocimientos de Danza-Ballet Clásico | 062-061 | NUEVA |
| | 061 | PROFESOR/A DE DANZA CLÁSICA | A2 | B2 | 100 | NO | 5 | | | | | | | |
| CD07 | 066 | PROFESOR/A DE INTERPRETACIÓN | A2 | B2 | 13 | SI | 1 | - | - | - | 36.472,67 | Título Medio Universitario y conocimientos de Arte Dramático | 066 | NUEVA |
| | | | | | | | Suma: | 16 | | | | | | |

Bases de la convocatoria excepcional de estabilización para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz destinado en el Conservatorio Municipal de Danza “José Uruñuela” y del personal laboral del Conservatorio Municipal de Danza “José Uruñuela” de 16 plazas por el sistema de concurso dentro del marco de los Procesos de Estabilización y Reducción de la tasa de interinidad de la Ley 20/2021.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de las 16 plazas vacantes que se relacionan en el anexo “Plazas convocadas y bases específicas del Conservatorio Municipal de Danza “José Uruñuela” y que corresponde a la oferta de las dotaciones para su acceso por concurso en el marco de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BOTH A de 27 de mayo de 2022 • Núm. 61)

1.2. Esta convocatoria es un proceso selectivo de estabilización, enmarcado en el procedimiento extraordinario que establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en sus disposiciones adicionales sexta y octava.

1.3. Información sobre la convocatoria:

- Web: www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos.
- Oficinas de atención ciudadana de San Antonio 10 y red de oficinas de los Centros Cívicos, Polideportivo Ariznabarra y Oficinas Técnicas Municipales (calle Pintor Teodoro Dublang 25).
- Teléfono de información ciudadana: 010 (en Vitoria-Gasteiz) ó 945 161616 (desde fuera de Vitoria-Gasteiz).
- Buzón ciudadano específico de esta convocatoria.

Segunda. Requisitos.

Las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

2.1. En las plazas de funcionarios de carrera, tener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la nacionalidad española, de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o, ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

También podrán participar en las plazas de funcionarios de carrera el o la cónyuge de las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y los o las de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

Para el acceso a plazas de personal laboral podrán participar las personas extranjeras, que no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal

en España.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la finalización del período de solicitudes y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. No ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con destino en el Organismo Autónomo o personal laboral fijo del Conservatorio Municipal de Danza “José Uruñuela” en el mismo grupo de titulación, escala y subescala, y en su caso clase y categoría de la plaza a la que se opta.

2.4. A la finalización del período de solicitudes estar en posesión de la titulación académica oficial exigida, su equivalente u homologada o, en su defecto, haber abonado los derechos para su obtención, así como de cuantos otros requisitos estén recogidos en las bases específicas correspondientes a cada puesto, salvo que las bases específicas establezcan otro plazo.

2.5. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de la administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas ni en el plazo de solicitudes ni durante una parte o la totalidad del proceso selectivo.

2.6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales mancomunado con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será el que determine la aptitud en función del puesto.

2.7. Perfiles lingüísticos (euskera) de los puestos convocados. En caso de aspirantes que opten a plazas con perfiles lingüísticos de fecha vencida o deseen que se les compute a efectos de méritos y no tengan el nivel alcanzado anotado en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, tendrán la opción de presentarse a las pruebas de obtención del correspondiente perfil que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo o aportar certificación oficial de su acreditación/exención. En caso de aspirantes que presenten acreditaciones de perfiles, la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha en que se realice la primera prueba de acreditación del perfil correspondiente al puesto en esta convocatoria. En el anexo “Plazas convocadas y bases específicas” se establece el número de plazas y relación para las cuales es preciso acreditar el nivel de euskera que establece su perfil lingüístico. Para participar en las pruebas de acreditación es preciso haberlo solicitado a través del formulario de inscripción y tener una puntuación mínima declarada de 25 puntos. No se admitirán solicitudes de acreditación de perfiles que sean superiores al exigible para el puesto al que se opta.

2.8. Requisito Tasas de inscripción. Haber abonado dentro del plazo de presentación de solicitudes las tasas correspondientes al grupo de titulación para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones para cubrir en propiedad plazas vacantes establecidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Tasa 7.13).

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán tramitar la solicitud en la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos).

3.2. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de **20** días hábiles contados a partir del siguiente al anuncio de la convocatoria en el BOE.

3.3. La solicitud completa, a presentar en este plazo de solicitudes, consta de los siguientes elementos:

- Elemento 1. Solicitud de participación a través de la sede electrónica (acceso desde www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos).
- Elemento 2. En su caso, abonar la tasa. (ver 3.4 y 3.5)
- Elemento 3. Cumplimentar el formulario de autovaloración disponible en la entrada correspondiente a esta convocatoria en www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos.
- Elemento 4. Incorporación de la experiencia a valorar (XLS) y, en su caso, de la documentación acreditativa (formato PDF) a través de la sede electrónica “Mis procesos Selectivos” / “Mis méritos”, conforme a las instrucciones de la misma.

3.4. Tasas por derecho a examen. La cuota a satisfacer por cada aspirante será la correspondiente al grupo de titulación en el que se adscribe la plaza conforme a la ordenanza municipal vigente en el momento de la inscripción, con las exenciones y reducciones aplicables que la misma establezca.

3.5. El abono de la tasa será nominal e individualizada por cada plaza a la que se opta. Deberá realizarse mediante la orden de ingreso que se facilitará a la presentación de la solicitud.

3.6. Quienes puedan acreditar el nivel de conocimientos de euskera requerido para el puesto, optarán tanto a los puestos con perfil lingüístico preceptivo como a los que no tuviesen esta condición. Ver base 11.4. y 11.5.

3.7. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. La falsedad y/o fraude en los datos y/o documentación proporcionada podrán suponer la consideración del candidato/a como no participante en el proceso selectivo.

3.8. La presentación de la solicitud autoriza al Tribunal Calificador a consultar en su nombre los registros oficiales y entidades que se precise para la comprobación de las informaciones alegadas como mérito y/o requisito.

Cuarta.- Relación de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección publicará la relación de aspirantes por cada categoría junto con la puntuación de su autoevaluación (Elemento 3 de la solicitud) con indicación de que dentro de los 10 días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Cada convocatoria tendrá un Tribunal Calificador de referencia que estará integrado por la presidencia o la persona en quien delegue, tres vocalías técnicas, la secretaria y sus correspondientes suplentes.

- 5.2. Sus miembros deberán responder al principio de imparcialidad y profesionalidad.
- 5.3. La composición del Tribunal Calificador será equilibrada debiendo estar representado cada sexo al menos al 40 por ciento salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.
- 5.4. El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.5. Todas las personas que conformen el Tribunal Calificador tendrán derecho a voz y voto. La presidencia tendrá voto de calidad en el caso de empate y la secretaria exclusivamente voto en asuntos de procedimiento.
- 5.6. La relación nominal de componentes del Tribunal Calificador así como de sus suplentes se hará pública conjuntamente con la relación de aspirantes.
- 5.7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo preceptiva la asistencia de la Presidencia y la Secretaría.
- 5.8. Las personas integrantes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos 23 y 24.
- 5.9. En cualquier momento del proceso selectivo, si tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.
- 5.10. El Tribunal Calificador, a petición de cualquiera de sus integrantes, se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.
- 5.11. La sustitución de la Presidencia, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a ésta y su suplente, recaerá en la persona componente de mayor rango. A igualdad de rango el de mayor edad. En el caso de la secretaria, recaerá en cualquier otra persona integrante del mismo elegida por acuerdo mayoritario de éste.
- 5.12. El lugar de publicación oficial de los acuerdos y cualquier otro acto de comunicación dentro del proceso selectivo será la Sede Electrónica www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos (“Mis Procesos Selectivos”).
- 5.13. El Tribunal Calificador aprobará en su primera sesión su reglamento de funcionamiento interno.
- 5.14. El Tribunal Calificador aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

5.15. Ni personalmente ni a través de terceras personas, se podrá contactar de forma individual con componentes del Tribunal Calificador para tratar cualquier asunto relacionado con el proceso selectivo. Las cuestiones que pudieran surgir en torno al proceso selectivo se plantearán por escrito ante el Tribunal Calificador que, en su condición de órgano colegiado, decidirá lo que corresponda.

Sexta. Proceso selectivo.

El proceso de selección constará de una única fase de Concurso con la siguiente valoración:

A.- EXPERIENCIA ADMINISTRACIÓN. Hasta un máximo de 75 puntos con el siguiente baremo:

A.1. De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia general referida en el apartado siguiente, por servicios prestados en el Conservatorio de Danza “José Uruñuela” en los puestos convocados o asimilados según las codificaciones COPUs recogidas en el anexo “Plazas convocadas y bases específicas del Conservatorio de Danza “José Uruñuela” (ver columna Exp AVG), hasta un máximo de 45 puntos a razón de:

Se valorará a razón de 0,00822 puntos por día de contrato igual o posterior al 12/04/2007, (fecha de aprobación de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público)

A.2. Por servicios prestados en cualquier administración pública, organismos y entidades públicas como personal funcionario de carrera, interino o laboral, acreditado mediante “Certificado de Servicios Prestados” siempre que, siendo en el mismo subgrupo/agrupación profesional de titulación, lo sea en un puesto en el que se desarrollen similares funciones y en similares áreas de conocimiento, de forma que el Tribunal los pueda considerar asimilables a la ofertada, bajo cualquier relación jurídica, excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, hasta un máximo de 30 puntos:

Se valorará a razón de 0,00548 puntos por día de contrato igual o posterior al 12/04/2007, (fecha de aprobación de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público).

No se contabilizarán posteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y solo se contabilizará un contrato por día.

B. OTROS MÉRITOS, hasta un máximo de 25 puntos

B1. Haber superado la fase de oposición de convocatorias del Ayto. de Vitoria-Gasteiz para el acceso a la misma plaza convocada como personal funcionario de carrera (OEP) o la fase de oposición de convocatorias específicas de creación y/o ampliación de las listas de contratación de la categoría o puesto convocado del Conservatorio Municipal de Danza “José Uruñuela”: 15 puntos.

B2. Nivel Académico. Si se dispone de un título académico de un nivel superior al del grupo de titulación al que se adscribe el puesto al que se aspira o un segundo que sea del mismo nivel directamente relacionado con la actividad del centro con un mínimo de 60 créditos: 10 puntos.

B3. Conocimiento de otros idiomas reconocidos como oficiales en la Unión Europea, salvo que sea el nivel requerido por el puesto, hasta un máximo de 5 puntos:

- Nivel B1: 2
- Nivel B2: 3
- Nivel C1: 4
- Nivel C2: 5

B4. Conocimientos básicos de informática de gestión, acreditados mediante la certificación "IT txartela" hasta un máximo de 6,25 puntos:

- IT Windows XP o nivel superior o versión posterior: 1,25 puntos
- IT Internet básico o nivel superior: 1,25 puntos
- IT Word XP básico o nivel superior o versión posterior: 1,25 puntos
- IT Excel XP básico o nivel superior o versión posterior: 1,25 puntos
- IT Power Point XP o versión posterior: 1,25 puntos

B5. Experiencia en cargos de responsabilidad en Conservatorio de Danza cuyo nivel se corresponda con alguno por encima del puesto, por cada curso escolar de servicio, hasta un máximo de 15 puntos. En periodos inferiores a un curso se realizará un prorrateo de los días de desempeño del cargo.

- Por labores de secretaría pedagógica: 1 punto por año.
- Por labores de jefatura de estudios: 1,5 punto por año.
- Por labores de dirección: 2 puntos por año.

C. EUSKERA, hasta un máximo de 10 puntos

Valoración conocimientos de euskera. Se valorará en función del perfil lingüístico (PL) que se tenga acreditado, siendo el máximo alcanzable para valoración el correspondiente al del puesto.

- B1 (PL1): 5 puntos.
- B2 (PL2): 10 puntos

Se tendrán en cuenta:

- Los perfiles acreditados en el plazo de presentación de solicitudes y que serán la base de la autovaloración,
- Los perfiles obtenidos en la prueba de acreditación del IVAP (base 2.7)
- Los perfiles lingüísticos obtenidos por otras vías antes de la realización de la primera de las pruebas de acreditación (prueba escrita)

En estos dos últimos casos se adaptará de oficio la autovaloración.

Séptima. Presentación de documentación acreditativa.

7.1. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria deberá presentarse al Tribunal Calificador en el plazo de presentación de solicitudes, a través del procedimiento establecido en la base 3.3.

7.2. Los servicios prestados deberán ser siempre declarados a través del Elemento 4 de

la solicitud: Incorporación de la experiencia a valorar (Archivo XLS) a través de la sede electrónica, “Mis procesos selectivos”/ “Mis Méritos” o a través de la opción “incorporar nuevo mérito individual”.

7.3. La acreditación de los servicios prestados por parte de la persona aspirante se realizará a través del Elemento 4 de la solicitud - documentación acreditativa (PDF) a través de la sede electrónica “Mis procesos Selectivos” / “Mis méritos”/ “Adjuntar PDF méritos” conforme a las instrucciones de la misma y en los casos que se recogen en la base 7.4.

7.4. El Tribunal realizará de oficio la acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en el Conservatorio Municipal de Danza “José Uruñuela” en base a los méritos declarados por las personas aspirantes. También se consultarán de oficio a través de sistemas de interoperabilidad entre administraciones (NISAE) los servicios prestados en el Sector Público de la CAV que hayan sido declarados. En caso de no poder obtener la acreditación a través de estos sistemas, el Tribunal Calificador solicitará a la persona interesada su acreditación a través de la presentación del Elemento 4 de la solicitud. Los servicios prestados en las administraciones públicas de fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se acreditarán siempre mediante certificación expedida por el órgano competente, con indicación expresa de los puestos, períodos de tiempo y funciones desempeñadas, esto último, si la denominación no es similar a la del puesto al que se opta.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia laboral donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de contratación.
- Funciones principales del puesto, si se considerase que la indicación de la categoría no fuese suficientemente descriptiva o similar a la de referencia.

7.5. Se acreditarán de oficio las certificaciones de competencias digitales “IT Txartela” con la entidad certificadora. Los niveles de euskera con el RUTCE. La formación no universitaria a través del Registro de Títulos (Títulos a partir de 1991), al igual que la de nivel universitario. Los servicios prestados en cualquier administración de la Comunidad Autónoma Vasca a través de NISAE

7.6. Todos los méritos deberán declararse sin perjuicio de que existan algunos que puedan ser acreditados de oficio por el Tribunal.

Octava. Sistema de valoración

8.1. El procedimiento de valoración del concurso se realizará en base a las puntuaciones incorporadas por la persona aspirante en el formulario de declaración responsable.

8.2. Solo se comprobarán los méritos alegados por las candidaturas que presenten la mayor valoración, en orden descendente y hasta alcanzar el número de plazas convocadas en el caso que éstas no generen una nueva lista.

8.3. Si de la comprobación de la autovaloración se determinase una puntuación inferior, la candidatura pasaría al orden que esta revisión determinase y se comprobarían los méritos de la siguiente persona candidata.

Novena. Publicación de resultados

9.1. Las publicaciones del Tribunal Calificador se realizarán en la Sede Electrónica (“Mis Procesos Selectivos”).

9.2. Concluida la valoración provisional de la fase de concurso conforme al procedimiento establecido en la base décima el Tribunal Calificador hará públicos los resultados provisionales con indicación de los puntos autodeclarados y aquellos que hayan sido revisados y comprobados.

9.3. Todas las solicitudes de revisión y alegaciones presentadas por las personas aspirantes en el plazo correspondiente se entenderán contestadas en el acuerdo del Tribunal Calificador por el que se aprueben los resultados definitivos. No se emitirán respuestas personalizadas.

9.4. Revisadas las alegaciones a la valoración provisional de la fase de concurso el Tribunal Calificador hará públicos los resultados definitivos.

9.5. Ante el acuerdo definitivo de resultados las personas aspirantes podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la Presidencia del Conservatorio Municipal de Danza “José Uruñuela”.

9.6 Las comunicaciones con y desde el Tribunal Calificador podrán realizarse mediante correo electrónico y serán válidas siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos de ser enviadas desde la dirección electrónica que se haya registrado en la solicitud a estos efectos y se haya recibido un e-mail de respuesta que haya garantizado su correcta recepción. El requisito de esta confirmación de la recepción de alegaciones o de respuestas son imprescindibles en ambos sentidos para dar por válida la comunicación. El Tribunal Calificador establecerá en sus publicaciones la dirección de correo electrónico de referencia y podrá establecer también una codificación en el asunto al objeto de su mejor gestión y ordenación.

9.7 Mediante el envío de notificaciones por correo electrónico se informará a todo el colectivo de aspirantes de cada categoría de nuevas publicaciones en la sede electrónica, en el apartado de “Mis procesos selectivos”. La no recepción de los avisos no invalida ni modifica el plazo establecido en la publicación.

Décima. Comprobación de méritos.

10.1. Los méritos presentados serán comprobados de oficio para el Tribunal Calificador por el Conservatorio Municipal de Danza “José Uruñuela” o, en su caso, por el Dpto. de RRHH del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en los casos que recoge la base 8.2. a través de los registros oficiales y/o registros propios. En el caso de no ser posible, se requerirá de las personas aspirantes la presentación de la documentación acreditativa.

10.2. Si dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor no se presentara la documentación requerida o no se acreditara reunir los requisitos y condiciones exigidas, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este supuesto el órgano competente formulará propuesta de contratación a favor de quienes tuviesen cabida en el número definitivo de plazas a proveer, siguiendo

el orden de puntuación final (artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015).

Decimoprimer. Adjudicación de puestos de trabajo.

11.1. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos ofertados a las mismas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

11.2. La oferta de destinos, en términos de puesto/unidad orgánica/preceptividad será aquella cuyas dotaciones hayan servido de base a la oferta o a su ampliación. En el caso de existir un número superior de dotaciones en el destino que las que se cubran de la oferta, será de aplicación el protocolo vigente de finalización de adscripciones provisionales por cobertura reglamentaria de vacante.

11.3. En su caso, si en la convocatoria hubiese personas aspirantes aptas provenientes de la reserva al turno de discapacidad será la Presidencia del Conservatorio Municipal de Danza “José Uruñuela” la que, en base a los informes médicos, la oferta de puestos existente y las características de los mismos, determinará la adjudicación de estos puestos procurando con ello la mejor adaptación al puesto. Esta adjudicación será previa a la correspondiente elección, primero del turno de promoción interna y, en su caso, posterior del resto del turno libre, en la que también se incluirá, por orden de puntuación, el personal con discapacidad reconocida que no precise de adaptación de puesto.

11.4. No tendrán consideración de plazas con fecha de preceptividad vencida aquellas que no la tuviesen en el momento de la publicación de la oferta, independientemente de su situación en el momento de la finalización del proceso selectivo.

11.5. Al objeto de asegurar que todas las personas que hayan sido propuestas para su nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral tengan asignado un destino, si en el momento de la elección de destinos se llegase a disponer del mismo número de aspirantes pendientes de elección sin acreditación de perfil lingüístico que destinos con esa exención, las personas que tuviesen perfil lingüístico acreditado y estuviesen pendientes de elegir deberán hacerlo entre los puestos con esta exigencia. No será de aplicación en el caso de destinos con diferente porcentaje de jornada.

11.6. Tras la revisión de las reclamaciones presentadas a las puntuaciones, a la vista de los informes relativos al cumplimiento de los requisitos de titulación y/o perfiles lingüísticos acreditados, de las plazas ofertadas y de la calificación de aptitud emitida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Base 2.6), considerando los resultados del proceso selectivo, las prioridades de las personas candidatas que cumplan los requisitos de cada dotación y siguiendo el orden jerárquico de puntuación y los criterios de adjudicación señalados en la base anterior, el Tribunal Calificador publicará su propuesta de nombramiento, cuyo número no podrá superar el de plazas ofertadas.

11.7. Cláusula de prioridad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para

la Igualdad de Mujeres y Hombres), en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 % salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

A estos efectos, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez sumados los méritos correspondientes. En el anexo "Plazas convocadas y bases específicas CMD José Uruñuela" quedarán explicitadas las plazas convocadas a las que hubiera que aplicar la cláusula citada.

11.8. Criterios de desempate

11.8.1 Mayor puntuación en el apartado A.1 de la base sexta (experiencia específica)

11.8.2 Mayor número de días trabajados en el Conservatorio Municipal de Danza "José Uruñuela" en el puesto objeto de la convocatoria.

11.8.3 Mayor puntuación en el apartado A.2 de la base sexta (experiencia general)

11.8.4 Mayor puntuación en el apartado B de la base sexta (otros méritos por orden B1, B2 y B3)

11.8.5 Letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, vigente en el momento de hacer el desempate.

Decimosegunda. Nombramiento y toma de posesión o contratación.

12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, y en un plazo máximo de 30 días hábiles, el Tribunal Calificador formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo superado el proceso selectivo, tuviesen cabida en el número definitivo de plazas a proveer, siguiendo el orden de puntuación final (artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015).

12.2. En caso de que no se cubra la totalidad de las plazas convocadas de un puesto, la finalización de los nombramientos provisionales correspondientes a estas plazas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Regulador de Listas de Contratación Temporal y, en su caso, protocolos de desarrollo. (Ver 11.2)

12.3. Una vez realizada por el Tribunal Calificador la propuesta de nombramiento y determinada y publicada la fecha de incorporación la persona nombrada deberá tomar posesión o formalizar el contrato en el plazo que al efecto se haya determinado, pudiendo retrasar la misma hasta un máximo de 30 días hábiles a computar desde la publicación de la fecha de incorporación.

12.4. Previamente a la toma de posesión o formalización del contrato, deberá declarar que no está incurso en causa de incompatibilidad. Si no tomara posesión o formalizara el contrato en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza. En este caso el Tribunal Calificador propondría un nuevo nombramiento.

12.5. Permiso por nacimiento: En los casos de nacimiento de hija o hijo que impida la toma de posesión o formalización del contrato, se podrá retrasar la incorporación para

disfrutar del permiso por nacimiento y por lactancia, de acuerdo con la duración regulada en ese momento para el resto del personal municipal, a partir de la fecha del parto. En cualquier caso, los efectos económicos y administrativos se retrotraerán a las fechas del resto de la promoción.

12.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.8 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, las personas funcionarias de nuevo ingreso tendrán asignado el grado personal correspondiente al nivel mínimo del intervalo establecido para el grupo al que pertenezcan.

12.7. Los destinos tendrán carácter definitivo equivalentes a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

12.8. Quienes en el plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión perderán los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral del Conservatorio Municipal de Danza "José Uruñuela". En tales supuestos, así como cuando se produzcan renunciaciones de personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o en caso de que en el mismo momento de la toma de posesión soliciten excedencia sin reserva de puesto ni incorporación efectiva, el departamento de Recursos Humanos instará a el Tribunal Calificador para que efectúe una nueva propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes que correspondan, según el orden de puntuación de la calificación final del proceso selectivo.

Decimotercera. Listas de contratación temporal.

13.1. Conformarán listas de sustitución en las especialidades docentes con aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 25 puntos. Ver Anexo "Plazas convocadas y bases específicas CMD José Uruñuela".

Decimocuarta. Transparencia y política de protección de datos de carácter personal.

14.1. Estas bases, así como cuantos actos administrativos deriven de su ejecución, están sujetas al protocolo municipal de protección de datos de carácter personal en los procesos de selección de personal y gestión de listas de contratación temporal.

14.2. Dicho protocolo es de obligado conocimiento para participar en el proceso selectivo. El protocolo es accesible tanto en el momento de realizar la solicitud, en el formulario de admisión en el proceso selectivo correspondiente, en todo momento durante el proceso de selección, a través de la página web propia de cada proceso selectivo, así como en el apartado "normativa" de la web de procesos selectivos.

14.3. Esta convocatoria de oferta de empleo público es un proceso voluntario y competitivo que exige transparencia. Por ello es necesaria la publicación de las identidades de las personas que participan, así como de los resultados obtenidos. El Ayuntamiento procurará que la exposición de los datos de identificación de personas y sus resultados en el proceso selectivo lo estén en un ámbito de acceso restringido y por el tiempo estrictamente necesario.

14.4. De igual manera, es un proceso administrativo al cual las personas que en él toman parte tienen derecho de acceso. Del desarrollo de este derecho se ha de entender que la documentación personal en él aportada (exámenes, certificaciones, méritos...)

puede ser accesible para otras personas aspirantes conforme establezcan los procedimientos municipales establecidos al efecto.

14.5. La mera presentación del formulario de inscripción supone una acción clara de la persona participante en cuanto a la aceptación de las condiciones de transparencia del proceso y de la limitación en la protección de sus datos personales.

14.6. La presentación de la solicitud autoriza al Tribunal y en su nombre al Conservatorio Municipal de Danza “José Uruñuela” y/o al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a realizar las consultas y comprobaciones necesarias para la gestión del proceso en los registros oficiales de euskera, titulaciones universitarias, titulaciones no universitarias, IT txartela, servicios prestados en la Comunidad Autónoma Vasca y cuantas hagan referencia a requisitos y méritos. También autoriza a realizar las comprobaciones necesarias con las entidades que corresponda en relación con la experiencia profesional acreditada.

Decimoquinta. Normativa aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en la redacción actualmente vigente.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

- Las presentes Bases Generales y Específicas.

Decimosexta. Impugnaciones.

16.1. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.